

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000258-2024-GRH/ONPE

Lima, 29 de octubre de 2024

**VISTOS:** La carta N° 000093-2024-GRH/ONPE del 25 de abril de 2024, el Memorando N° 001077-2024-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 001034-2024-SGRH-GRH/ONPE de la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta de Vistos, se le comunicó a la Auditora **ANA MERCEDES HUARCAYA SARMIENTO** de la Gerencia del Órgano de Control Institucional, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que la Entidad no cuenta con sostenibilidad presupuestal para la continuidad de su Contrato CAS N° 004-2023-ONPE, siendo su último día de labores el 30 de abril de 2024;

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado, entre otra, por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios- en adelante CAS-, el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, conforme a la normativa laboral vigente la Subgerencia de Recursos Humanos a través del Informe de Vistos, ha elaborado la liquidación de la referida ex servidora, la misma que comprende el concepto de compensación de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas; liquidación que se encuentra afecta a los descuentos de Ley;

Que, en ese contexto corresponde aprobar y disponer el abono de la referida liquidación de compensación a favor de la ex servidora, conforme a los montos que se detallan en la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la ONPE, aprobado por la Resolución N° 000058-2024-SG/ONPE; el literal t) del artículo 53° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE y;

Con el visado de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** el pago a favor de la ex servidora **ANA MERCEDES HUARCAYA SARMIENTO**, por concepto de compensación relativo a las Vacaciones Truncas y Vacaciones No Gozadas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial, suma que queda desagregada de la siguiente forma, habiéndosele aplicado previamente los descuentos de ley, de corresponder:



CONCEPTO	MONTO
Compensación de Vacaciones Truncas y Vacaciones No Gozadas	S/ 3,881.42

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AFECTAR** al presupuesto del año 2024 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, de la Meta Presupuestaria 17, Clasificador Económico de Gasto de Vacaciones Truncas y Vacaciones No Gozadas 23.28.15 y Clasificador de Gasto de Aporte Patronal 23.28.12., el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a la parte interesada, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer el archivo de una copia de la presente Resolución Gerencial, en el respectivo legajo personal y la publicación de la presente Resolución en el portal web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano [www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe) en el plazo de tres (3) días de su emisión.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Firmado digitalmente por  
**JUAN PABLO TINOCO REYNOSO**  
Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos(e)  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

Visado digitalmente por:  
**CASTRO SALINAS ROSARIO ANA MARIA**  
Subgerente de Recursos Humanos  
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 29-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>  
CVD: 0000 0020 1270 0462

